COMISIÓN
EUROPEA

Bruselas, 2.4.2020
COM(2020) 171 final

Propuesta de

DECISIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO

por la que se modifica la Decisión (UE) 2020/265 en lo relativo a los ajustes de los importes movilizados a cargo del Instrumento de Flexibilidad para 2020 destinados a la migración, la afluencia de refugiados y las amenazas a la seguridad, a medidas inmediatas en el contexto del brote de COVID-19 y al refuerzo de la Fiscalía Europea

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 27 de noviembre de 2019, el Parlamento Europeo y el Consejo decidieron movilizar el Instrumento de Flexibilidad por un importe de 778,1 millones EUR para la Rúbrica 3 «Seguridad y Ciudadanía», en consonancia con la propuesta la Comisión (Decisión (UE) 2020/265[1]).

La Comisión presentó el 27 de marzo de 2020 el proyecto de presupuesto rectificativo (PPR) n.º 1/2020[2]. Este incluía, entre otras cosas, un aumento global de 423,3 millones EUR de los créditos de compromiso de la Rúbrica 3 para satisfacer las necesidades derivadas de la creciente presión migratoria en Grecia, financiar las medidas inmediatas requeridas en el marco del brote de COVID-19 (primera vez en la historia que se constituyen reservas de equipos médicos en el marco de rescEU) y aumentar el presupuesto de la Fiscalía Europea. La Comisión propuso en el PPR n.º 1/2020 utilizar el margen global para compromisos (MGC) por un importe de 350,0 millones EUR disponible desde 2018 para cubrir la parte de este aumento relacionada con la migración. La Comisión también propuso financiar la parte restante del aumento (73,3 millones EUR) ajustando en consecuencia el importe movilizado con cargo al Instrumento de Flexibilidad y ampliar el objetivo de la Decisión (UE) 2020/265[3].

La Comisión presenta hoy el proyecto de presupuesto rectificativo n.º 2/2020[4], que incluye un aumento adicional de los créditos de compromiso con cargo a la Rúbrica 3 por un importe de 3 000,0 millones EUR destinado a cubrir la reactivación del Instrumento para la Prestación de Asistencia Urgente dentro de la Unión a fin de ayudar a los Estados miembros a hacer frente a las consecuencias del brote de COVID-19, y a reforzar aún más el Mecanismo de Protección Civil de la Unión/rescEU a fin de facilitar la ampliación de las reservas de recursos esenciales y la coordinación de su distribución en toda Europa. Dada la falta de margen para las reasignaciones en la Rúbrica 3, y en consonancia con la propuesta, presentada también hoy, de modificar el Reglamento MFP eliminando las limitaciones del ámbito de aplicación del MGC[5], la Comisión propone en el PPR n.º 2/2020 el uso del importe total disponible en virtud de este instrumento especial, equivalente a 2 042,4 millones[6] EUR, para cubrir este aumento.

Además, esta propuesta de decisión de movilización del Instrumento de Flexibilidad modifica la Decisión (UE) 2020/265, de 27 de noviembre de 2019, y sustituye la modificación presentada junto con el PPR n.º 1/2020. Por lo tanto, esta nueva propuesta cubre los aumentos combinados de los créditos de compromiso de la Rúbrica 3 incluidos en los PPR n.º 1 y 2/2020, aumenta el importe total que debe movilizarse a 1 094,4 millones EUR[7] y agota el importe disponible en el marco de este instrumento para 2020.

Dado que el uso del MGC previsto en el PPR n.º 2/2020 y esta propuesta de decisión de movilización del Instrumento de Flexibilidad son insuficientes para cubrir las necesidades de financiación del Instrumento para la Prestación de Asistencia Urgente, la Comisión también

---

1 DO L 58 de 27.2.2020, p. 51.
2 COM(2020) 145 de 27.3.2020.
3 COM(2020) 140 de 27.3.2020.
4 COM(2020) 170 de 2.4.2020.
5 COM(2020) 174 de 2.4.2020.
6 Este importe tiene en cuenta el margen restante de 2019 (1 316,9 millones EUR) puesto a disposición para 2020 en el «Ajuste técnico en relación con los instrumentos especiales» adoptado hoy por la Comisión [COM (2020) 173 de 2.4.2020].
7 Este importe tiene en cuenta los 175 millones EUR cancelados del Fondo Europeo de Adaptación a la Globalización en 2019 y agregados al Instrumento de Flexibilidad en el «Ajuste técnico en relación con los instrumentos especiales» adoptado hoy por la Comisión [COM (2020) 173 de 2.4.2020].

presenta una propuesta separada[8], junto con el PPR n.º 2/2020, para movilizar el Margen para Imprevistos para 2020 por un importe de 714,6 millones EUR.

Los créditos de pago indicativos correspondientes a la movilización actualizada del Instrumento de Flexibilidad figuran en el siguiente cuadro:

(en millones EUR, a precios corrientes)

Año	**Créditos de pago correspondientes a la movilización del Instrumento de Flexibilidad en 2020**
2020	574,6
2021	413,7
2022	66,2
2023	39,9
Total	**1 094,4**

[8] COM(2020) 172 de 2.4.2020.

Propuesta de

DECISIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO

por la que se modifica la Decisión (UE) 2020/265 en lo relativo a los ajustes de los importes movilizados a cargo del Instrumento de Flexibilidad para 2020 destinados a la migración, la afluencia de refugiados y las amenazas a la seguridad, a medidas inmediatas en el contexto del brote de COVID-19 y al refuerzo de la Fiscalía Europea

EL PARLAMENTO EUROPEO Y EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Acuerdo Interinstitucional, de 2 de diciembre de 2013, entre el Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión sobre disciplina presupuestaria, cooperación en materia presupuestaria y buena gestión financiera[1], y en particular su punto 12,

Vista la propuesta de la Comisión Europea,

Considerando lo siguiente:

(1) El Instrumento de Flexibilidad está destinado a permitir la financiación de gastos claramente determinados que no pudieran financiarse dentro de los límites máximos disponibles para una o más de las demás rúbricas del presupuesto general de la Unión Europea.

(2) El límite máximo del importe anual disponible para el Instrumento de Flexibilidad es de 600 000 000 EUR (a precios de 2011), en virtud de lo establecido en el artículo 11 del Reglamento (UE, Euratom) n.º 1311/2013 del Consejo[2], incrementado, en su caso, por los importes cancelados disponibles de conformidad con lo dispuesto en el apartado 1, párrafo segundo, de dicho artículo.

(3) El 27 de noviembre de 2019, el Parlamento Europeo y el Consejo adoptaron la Decisión (UE) 2020/265[3] por la que se movilizaba el Instrumento de Flexibilidad a fin de consignar un importe de 778 074 489 EUR en créditos de compromiso en la Rúbrica 3 («Seguridad y ciudadanía») para el ejercicio 2020 con objeto de financiar medidas en el ámbito de la migración, los refugiados y la seguridad.

(4) El proyecto de presupuesto rectificativo n.º 1/2020[4] incluye un aumento de 423 300 000 EUR en los créditos de compromiso de la Rúbrica 3 para satisfacer las necesidades derivadas del aumento de la presión migratoria en Grecia, financiar medidas inmediatas en el contexto del brote de COVID-19 y cubrir un aumento del presupuesto de la Fiscalía Europea. De este aumento global, 350 000 000 EUR están cubiertos por el uso del margen global para compromisos establecido en el artículo 14 del Reglamento (UE, Euratom) n.º 1311/2013 del Consejo, y 73 300 000 EUR

[1] DO C 373 de 20.12.2013, p. 1.

[2] Reglamento (UE, Euratom) n.º 1311/2013 del Consejo, de 2 de diciembre de 2013, por el que se establece el marco financiero plurianual para el período 2014-2020 (DO L 347 de 20.12.2013, p. 884).

[3] Decisión (UE) 2020/265 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de noviembre de 2019 relativa a la movilización del Instrumento de Flexibilidad para financiar medidas presupuestarias inmediatas para hacer frente a los actuales desafíos de la migración, la afluencia de refugiados y las amenazas a la seguridad (DO L 58 de 27.2.2020, p. 51).

[4] COM(2020) 145 de 27.3.2020.

mediante una movilización adicional del Instrumento de Flexibilidad para 2020. También es necesario ajustar el perfil de pagos indicativo.

(5) El proyecto de presupuesto rectificativo n.º 2/2020[5] incluye un nuevo aumento de 3 000 000 000 EUR en los créditos de compromiso de la Rúbrica 3 para cubrir la reactivación del Instrumento para la Prestación de Asistencia Urgente dentro de la Unión, ayudar a los Estados miembros a hacer frente a las consecuencias del brote de COVID-19 y reforzar aún más el Mecanismo de Protección Civil de la Unión/rescEU a fin de facilitar la ampliación de las reservas de recursos esenciales y la coordinación de su distribución en toda Europa. De este aumento, 2 042 402 163 EUR se cubren mediante el uso del margen global para compromisos establecido en el artículo 14 del Reglamento (UE, Euratom) n.º 1311/2013 del Consejo, y 243 039 699 EUR mediante una movilización adicional del Instrumento de Flexibilidad para 2020. También es necesario ajustar el perfil de pagos indicativo.

(6) Procede, por tanto, modificar la Decisión (UE) 2020/265 en consecuencia.

(7) La presente Decisión debe entrar en vigor el mismo día que la modificación del presupuesto de 2020, dado que el Instrumento de Flexibilidad permite la financiación de algunas acciones por encima del límite máximo fijado para el presupuesto de 2020 en el marco financiero plurianual.

HAN ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

El artículo 1, apartado 1, párrafo primero, de la Decisión (UE) 2020/265 se modifica como sigue: «778 074 489 EUR» se sustituye por «1 094 414 188 EUR».

El apartado 1, párrafo segundo, se sustituye por el texto siguiente: «El importe a que se refiere el párrafo primero se utilizará para financiar medidas que hagan frente a los desafíos de la migración, la afluencia de refugiados y las amenazas a la seguridad, así como a la crisis sanitaria que actualmente afronta la Unión Europea como consecuencia del brote de COVID-19 y a las necesidades cada vez mayores de la Fiscalía Europea.».

En el apartado 2, párrafo primero, las letras a) a d) se sustituyen por el texto siguiente:

«a) 574 652 355 EUR en 2020;

b) 413 658 806 EUR en 2021;

c) 66 154 477 EUR en 2022;

d) 39 948 550 EUR en 2023.»

[5] COM(2020) 170 de 2.4.2020.

Artículo 2

La presente Decisión entrará en vigor el día de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

Hecho en Bruselas, el

Por el Parlamento Europeo	*Por el Consejo*
El Presidente	*El Presidente*